



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). **Proceso ordinario No.11001-31-05-010-2023-00195-00.** Al despacho de la Juez, las presentes diligencias, informando que el proceso de la referencia la parte demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, subsanó la contestación de la demanda. Sírvase Proveer.

DIANA ISABEL SEGURA RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

Como quiera que la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** subsanó dentro del término legal, y revisada la subsanación a la contestación a la demanda obrante en dd 13; se establece que la contestación de la demanda revisada reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**.

Se **RECONOCER PERSONERIA** adjetiva a la Doctor MIGUEL FRANCISCO MARTINEZ URIBE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.421.417, y con tarjeta profesional de abogado No. 260.809 del C.S.J, de conformidad al poder otorgado a la sociedad MM ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S, identificada con NIT No. 901.237.373-1, que obra en el DD 13 pdf 10 y subsiguientes, según escritura 5034 del 28 de septiembre de 2023 como apoderado de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** y quien a su vez sustituye el poder a la Doctora DRA. ANDREA CAROLINA LUGO YANES identificada con CC 1.082.955.656 Y T.P. 271.181 del C. S. de la J. , para que continúe la representación de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** dentro del proceso de la referencia, según poder obrante a folio 6 a 8 del documento digital 13, a quien también se le reconoce personería adjetiva para actuar, de conformidad al poder de sustitución.

Por último, tenemos que **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**. realiza **llamamiento en garantía a ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A hoy ALLIANZ SEGUROS S.A, y SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A;** como obra en pdf 25 en adelante dd 07 por lo tanto, se **ADMITE** el **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** de **ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A hoy ALLIANZ SEGUROS S.A, y SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A..**

Se ordena la comparecencia al proceso de la llamada en garantía **ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A hoy ALLIANZ SEGUROS S.A, y SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A;**notificación que está a cargo de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, quien deberá notificar de manera inmediata el auto admisorio de la demanda y el del llamamiento en garantía para los fines legales pertinentes, lo anterior



dando aplicación a lo dispuesto en el Art. 64 del C.G.P.; el art. 291 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación personal, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Hágase entrega de copia de los autos admisorios y del libelo de demanda y el llamamiento en garantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR.

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d245e235cb59c0a44995c2f32060e92fad908ab5f42344a5613dfe7bf9ba6d65**

Documento generado en 02/09/2024 07:46:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>